

Proceso Sucesión Intestada Radicado: 680014003020-**2021-00200**-00 Demandante: Carlos Evelio Gélvez Gamboa y Otra. Causante: Luis Alfonso Jaimes Ayala

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-**2021-00200**-00

Una vez subsanada la presente demanda, se tiene que, mediante apoderado judicial, los señores CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA y MARIA CELINA ARIAS DE GELVEZ en calidad de acreedores del causante LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, promueven el inicio del trámite SUCESORAL INTESTADO de los bienes de este último, fallecido en la ciudad de Bucaramanga el día 30 de junio de 2019.

Del análisis del líbelo se establece que cumple con los requisitos establecidos en el Art. 488 del C. G. P., razón por la cual habrá de declararse abierto y radicado el presente sucesorio.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente SUCESION INTESTADA POR CAUSA DE

MUERTE, del causante LUIS ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D.), propuesta por CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA y MARIA CELINA ARIAS DE GELVEZ, a través de apoderado judicial, en su calidad de

acreedores del causante.

SEGUNDO: DECLARASE ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante

LUIS ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D.), cuyos óbitos se produjeron en la ciudad de Bucaramanga - Santander, siendo este el lugar de su

último domicilio.

TERCERO: RECONÓZCASE a CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA y MARIA

CELINA ARIAS DE GELVEZ, como acreedores del causante LUIS

ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D.).

CUARTO: NOTIFIQUESE a WILSON JAIMES VEGA, LUIS ALFONSO JAIMES

VEGA, SONIA JAIMES VEGA, OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA, SANDRA JAIMES VEGA y DORALBA JAIMES VEGA, en calidad de herederos conocidos en el primer orden sucesoral (hijos) del causante LUIS ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 490 y 492 del C.G.P., quienes deberán allegar los documentos





respectivos que los distinga como tales y manifestar si aceptan o no la presente herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS y A TODOS los

que se consideren con algún derecho a intervenir en el proceso, conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es decir, por secretaria se hará el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad

de publicación en un medio escrito.

SEXTO: INCLUYASE la presente sucesión en el registro Nacional de Apertura de

Procesos de Sucesión, conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por

secretaria se hará el trámite antes descrito.

SEPTIMO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES de esta ciudad para efectos de los dispuesto en el Art. 120 del Decreto 2503 de 1987, anexando el inventario de los bienes que

figuren en cabeza de la causante.

OCTAVO: RECONOCER al DR. JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA.

identificado con la cedula de ciudadanía número 91'210.937 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional número 94.203 del C.S.J como apoderado judicial de los acreedores CARLOS EVELIO GELVEZ GAMBOA y MARIA CELINA ARIAS DE GELVEZ en los términos del

poder conferido.

NOVENO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbebe2818fb1651122c7fa8c03924ad61bf26e3b385b7bc738f43f7582471b8f

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 071 del 28 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Proceso Sucesión Intestada Radicado: 680014003020-**2021-00200**-00 Demandante: Carlos Evelio Gélvez Gamboa y Otra. Causante: Luis Alfonso Jaimes Ayala

Documento generado en 27/04/2021 12:53:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica